

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2022-00112-00
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ALEXANDRA VARGAS ORTIZ
Demandado: SAVINO VERA CARVAJAL

Teniendo en cuenta el memorial, presentado por el demandado, obrante a folio 9, por el extremo el demandad, señor: **SAVINO VERA CARVAJAL**, mediante el cual manifiesta al despacho tener conocimiento del auto que libró mandamiento de pago en su contra, adiado veintisiete (27) de abril de 2022; manifestando darse por notificado de la providencia en mención como de su contenido, por lo que dando aplicación a lo rituado en el inciso primero artículo 301 del C.G.P. se tendrá notificado por conducta concluyente al precitado demandado, aclarándose que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

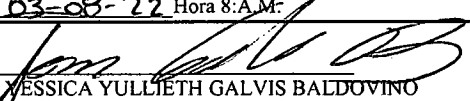
PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al señor: **SAVINO VERA CARVAJAL** del auto de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad al inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta sentencia regresar este expediente al despacho para su trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRÉSPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>084</u>
Hoy <u>03-08-22</u> Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO